



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.219.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio de correo electrónico en esta Unidad el día cinco de noviembre del corriente año, presentada por el ciudadano [REDACTED] mediante la cual requiere:

- El monto de la deuda solicitada a la asamblea legislativa desde el mes de enero hasta el mes de octubre del año 2020.
- El monto de la deuda adquirida y ratificada por la Asamblea Legislativa, en los que se establece el destino de la deuda.
- Desagregada de la siguiente manera: Montos por mes, acreedores, tasa de interés, plazos y destino de la deuda.

CONSIDERANDO:

I) El día seis de noviembre del corriente año se emitió prevención mediante resolución de referencia UAIP/RES.219.1/2020, la cual fue notificada el mismo día, solicitando subsanarse lo relativo a presentar documento de identidad personal y la firma de la petición.

El solicitante remitió mediante correo electrónico de fecha nueve de noviembre del presente año, la solicitud debidamente firmada anexando copia digital de su documento de identidad.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-219, por medio de correo electrónico de fecha diez de noviembre del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información.

La Dirección General de Inversión y Crédito Público, emitió respuesta mediante correo electrónico de fecha veinte de noviembre, en el cual se remite un cuadro titulado "Deuda Pública de mediano y largo plazo, gestionada por el Gobierno Central ante la Asamblea Legislativa, periodo Enero-Octubre de 2020"





MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) CONCÉDESE acceso la información requerida; conforme lo provisto por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

